



Universidad Autónoma
del Estado de México

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

***Análisis de la participación política de las
mujeres en puestos de elección popular
en México***

ARTÍCULO ESPECIALIZADO

Que para obtener el título de
Licenciada en Ciencias Políticas y Administración Pública

Presenta

Paula Reza Martínez

Director/a:

Dra. Laura Elizabeth Benhumea González

Toluca, Estado de México, a 19 de septiembre de 2023.



Análisis de la participación política de las mujeres en puestos de elección popular en México

Analysis of the political participation of women in positions of popular election in Mexico.

Paula Reza Martínez¹

Resumen

En el presente artículo se realiza un análisis detallado, con perspectiva de género, del acceso de las mujeres a puestos de elección popular a nivel de participación. El estudio se basa en los medios y estrategias para brindar apoyo a las candidaturas, así como en los porcentajes de los resultados de las elecciones llevadas a cabo en México entre el año 2000 al 2019. El análisis se respalda con la revisión de antecedentes históricos a nivel internacional y nacional, de la lucha feminista y cultural enfrentada por las mujeres. Al final del texto se presentan propuestas concretas encaminadas a construir una sociedad mexicana libre de discriminación por motivos de género en todos los ámbitos. Si bien se puede concluir que, con el paso de los años, la ley se ha transformado a favor de la paridad de género, las mujeres aún enfrentan obstáculos sistemáticos y culturales que impiden su pleno desarrollo individual y social.

Palabras clave: participación de la mujer; derechos de la mujer; elecciones; igualdad de oportunidades; movimiento de liberación femenina.

Abstract

In this Article, a detailed analysis, with a gender perspective, will be made at the participation level, based on the percentages, models and strategies to provide women with access to popularly elected positions, supported by the candidacies and results of the elections carried out between the year 2000 to 2019. The objective of this analysis is reinforced with historical background at the international and national level of the feminist and cultural struggle that women have faced. And at the end of it, proposals are made that seek to strengthen Mexico as a country free of discrimination based on gender in all areas. Concluding that over the years the law has been transformed in favor of gender parity, however, women still face systematic and cultural obstacles that prevent their full individual and social development.

Key words: women's participation; women's rights; elections; equal opportunity; women's liberation movement.

¹ * Universidad Autónoma del Estado de México. Correo-e de contacto: paulareza15@gmail.com

Introducción

En la época presente continúa existiendo un amplio desconocimiento sobre la dimensión de las desventajas, discriminación, desigualdades sociales y sistemáticas a las que las mujeres se han enfrentado desde siglos atrás y hasta el presente. Tanto en lo privado como en lo público, se han interpuesto roles y comportamientos a los que las mujeres se tuvieron que acoplar para ser socialmente aceptadas; dando como resultado su exclusión parcial o total de los principales ámbitos sociales, tales como: el político, el económico y el cultural.

Con el paso del tiempo, las condiciones de exclusión a las que se enfrentaron las mujeres se intensificaron. No obstante, muchas de ellas se negaron a aceptarlas, manifestando su inconformidad y luchando por ser reconocidas de la misma forma que los hombres. Para el interés de este artículo, repasamos el camino seguido en el ámbito político desde el periodo de la Ilustración hasta el siglo XX, en el que las mujeres mexicanas son reconocidas como ciudadanas por medio del derecho al voto, junto a algunos ejemplos de cómo estas aspiraciones de igualdad han variado alrededor del mundo.

De esta manera, el presente estudio examina, con una perspectiva de género, el decurso del camino hacia la igualdad de oportunidades, reconocimiento y derechos de las mujeres en México para acceder a puestos de elección popular, así como su papel en la política del país. Para ello, se recurre a la detección del problema, con un examen de hechos históricos, iniciativas de ley, primeras leyes y compromisos que, en nuestro país se han adoptado para impulsar la paridad de género en los puestos de poder político. En seguida del intento por corregirlo, con las consecuencias de estas transformaciones institucionales a través de las candidaturas y los resultados obtenidos a nivel federal, estatal y municipal. Finalizando con los factores sutiles y ocultos que persisten, por medio del análisis de las vías que se han adoptado para fortalecer la paridad de género en el ámbito político, así como los obstáculos y retos que prevalecen impidiendo la igualdad de género dentro de la misma.

Este análisis, respaldado por la perspectiva de género, refuerza la idea de que al hablar de este tema no se está centrando exclusivamente en "asuntos femeninos", sino que implica analizar las interacciones sociales entre hombres y mujeres. Entendiendo que "el concepto de género ayuda a comprender que muchas de las cuestiones que pensamos que son atributos "naturales" de los hombres o de las mujeres, en realidad son características construidas socialmente, que no tienen relación con la biología" (Lamas, 1996: 5).

Las mujeres en la historia

De acuerdo con la Declaración Universal de Derechos Humanos "toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país... Al acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones

públicas de su país... La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público...” (Asamblea General de la ONU, 1948: Artículo 21). Mucho antes de la aparición de esta declaración y hasta la actualidad, las mujeres han padecido circunstancias específicas que las han suprimido tanto de la vida pública y política, como del acceso a derechos básicos, por ejemplo: la educación y salud sexual al igual que la reproductiva. Esto, debido al sinfín de leyes y políticas dirigidas principalmente a los hombres. En el mismo sentido, hay que considerar la discriminación económica y social basada no solo en el género, sino también en factores como la edad, etnia, discapacidad, entre otros; una infinidad de determinantes sociales que se multiplican y potencian en su vinculación con la violencia y los estereotipos de género. Tal esquema de desigualdades representa una condición que se ha reproducido durante siglos.

Pese a los altos valores enarbolados por la Ilustración, el movimiento político, filosófico y cultural dentro del que surge la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (1789), también se caracterizó por negar atributos a las mujeres como la razón, la igualdad, la individualidad y la autonomía, los cuales eran considerados meramente masculinos. En consecuencia, esta corriente otorgó la ciudadanía y sus beneficios únicamente a los hombres.

En ese mundo, el papel reservado a las mujeres era de sumisión al varón en una sociedad patriarcal cuyo pilar era la familia. La regulación de esta y el matrimonio estuvieron a cargo de la Iglesia y del Derecho. La literatura moralista reforzó y divulgó el modelo que desde las instancias superiores fueron fijadas. (Pérez y Mó, 2005: 45).

El papel de la mujer se limitó a la esfera privada, quedando sometida a la vigilancia de un hombre, apoyada de una estricta mentalidad machista acreditada por las principales instituciones que conferían orden y sentido a la sociedad. Sin embargo, ya en esta época aparecen tempranas reivindicaciones hacia la condición de la mujer, como la Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana (1791), de Olympe de Gouges. A esta obra, ejecutada parafraseando la Declaración de 1789, se le considera el primer documento donde se exige la igualdad de derechos entre mujeres y hombres. El texto cuestionó audazmente la valoración de eventos de la Revolución Francesa y otros posteriores, donde solo se ensalzaba a los varones y no se reconocía en la actuación de las mujeres las mismas cualidades que ellos se atribuían, tales como la moral. Dicho pronunciamiento originó exacerbados disgustos que poco tiempo después la condenarían a muerte. No obstante, su pensamiento contagió a otras mujeres que comenzaron a cuestionar y exigir un cambio en el monopolio de todo lo considerado masculino, promoviendo el incipiente desarrollo de un ambiente de igualdad de derechos y obligaciones tanto para mujeres como hombres.

La falta de apertura a una visión de equidad condenó por generaciones a las mujeres, limitándolas a un rol basado en el trabajo doméstico, al cuidado de los niños y a servir a los

varones. Al anular su autonomía quedaban bajo la tutela de un padre, hermano o esposo, quienes las confinaban a la vida privada; su comportamiento se articulaba en la sumisión, subordinación, jerarquía, dependencia y obediencia (Medina, 2010). Por otro lado, desde el punto de vista feminista, las mujeres fueron ancladas a la maternidad, estableciendo una división sexual y de poder con los hombres. Por detentar esta singular capacidad biológica, estaban sujetas a la familia junto con las actividades, normas y obligaciones definidas por la sociedad patriarcal. Este proceder se reprodujo alrededor de todo el mundo, diferenciándose solo por las prácticas culturales de cada lugar en cuestión. A manera de ejemplo, en Arabia Saudita las mujeres no pueden tomar ninguna decisión sin el consentimiento de un familiar varón; una de muchas circunstancias que tienen su fundamento tanto en tradiciones inveteradas como en las propias legislaciones nacionales.

En el caso mexicano, a finales del siglo XIX, por medio de la revista *Violetas de Anáhuac*, las mujeres empezaron a buscar el reconocimiento de sus derechos ciudadanos como el voto, la igualdad de oportunidades, entre otros (Fernández, 2008). Sin embargo, aunque se trata de un momento sobresaliente, no fue su primera intervención en la historia del país, ni de su lucha por la igualdad.

En el movimiento de Independencia (1810-1821) las mujeres fueron agentes del cambio histórico, participando en la causa que legitimó a nuestro país como una nación libre y soberana ante el reino de España, pero su actuación no fue reconocida porque no eran beneficiarias de ningún derecho político, ya que los hombres, actores sociales por antonomasia, se apoyaban en una recalcitrante ideología patriarcal y de tradiciones religiosas. Este hecho se reforzó con las múltiples constituciones que no las reconocieron como ciudadanas. En 1824, mujeres zacatecanas manifestaron su interés por ser partícipes en la toma de decisiones y, en 1856, ya se exigía al Congreso Constituyente el reconocimiento de sus derechos políticos por medio del voto. Antecedentes importantes, pero no suficientes para que el modelo de derechos dirigido a los varones causará inquietud en las autoridades para implementar algún cambio. Por si fuera poco, predominaba un lento avance en la educación dirigida a las mujeres que no se basara en enseñanzas domésticas o religiosas; como en las Escuelas de Artes y Oficios (1880), donde la formación se limitaba a actividades “propias de las mujeres”. No fue hasta finales del Siglo XIX con la educación secundaria, y a inicios del Siglo XX con la educación preparatoria y superior, que la formación educativa se perfiló como una realidad para las mujeres (Montero y Esquivel, 2000).

El deficiente acceso a la educación, la desigualdad económica y social, la falta de leyes dirigidas a mujeres y la exclusión del espacio público fortalecieron la creación de medios por los cuales las mujeres exigían ser escuchadas. Los grupos literarios, artículos periodísticos y

revistas fueron los primeros recursos que utilizaron, dentro de los cuales sobresalieron *Las hijas de la Anáhuac* (1873), considerada la primera revista feminista de México que promovía el desarrollo cultural de la mujer mexicana. Cabe mencionar también “La emancipación de la mujer por medio del estudio”, artículo de la periodista Laureana Wright que, junto con Mateana Murguía de Aveleyra, fundaron *Las Violetas del Anáhuac. Periódico Literario redactado por señoras* (1887). Con respecto a los grupos, se pueden enlistar los siguientes: Club Femenil Hijas de Cuauhtémoc (1910), Club Femenil Lealtad (1913), Ateneo Mexicano de Mujeres (1934) y La Siempreviva (1870). Estas manifestaciones de búsqueda de autonomía, libre expresión y reivindicación social no aseguraron ningún cambio, al contrario, se recibieron fuertes críticas en contra del feminismo, acusado de atacar la integridad de la familia. A la situación se añadió la desinformación y la fuerte mentalidad patriarcal que impidieron advertir las actividades y los beneficios que estos grupos y escritos buscaban alcanzar. Sin embargo, tales ideas dieron paso a organizaciones como el Ateneo Mexicano de Mujeres, que se propuso “congregar un gran número de mujeres que participaban en la vida pública, artística, científica, literaria y social. Parte de su tarea era contribuir al desarrollo intelectual y cultural de la mujer mexicana.” (Estudillo et al., 2019: 406). La organización permitió que todos aquellos que veían al feminismo como algo negativo encontrarán, en la unión de mujeres representantes de la cultura femenina, una herramienta en contra de prejuicios y falsas ideas que buscaban deslegitimar el movimiento que todas ellas encabezaban.

En este panorama, el papel de las revistas, periódicos feministas, clubes políticos revolucionarios, organizaciones como la Sociedad Protectora de la Mujer (1904) y mujeres como Hermila Galindo y Consuelo Zabala representan hitos en la historia de la actuación política y social de las mujeres en México que, si bien no lograron un cambio inmediato, consiguieron incomodar a la “sociedad masculina”. Empero, la búsqueda de la equidad ya estaba en marcha. Los primeros hechos importantes no tardaron en presentarse, comenzando en Yucatán con el Primer Congreso Feminista (1916), donde aparte del derecho al voto, se resaltó la importancia del pensamiento libre de las mujeres, del acceso a oportunidades laborales remuneradas, a una educación laica y al adecuado conocimiento de su cuerpo. Derechos por los que hoy en día muchas mujeres siguen luchando para que sean una realidad, sin estar atados a las creencias y prejuicios de unos pocos.

Entre 1922 y 1924, se materializó el reconocimiento del voto de las mujeres en el Estado de Yucatán, cuando el gobernador Felipe Carrillo Puerto dispuso que las mujeres votaran en las elecciones municipales y estatales. Por medio del Partido Socialista del Sureste, impulsó las candidaturas a diputadas de Elvia Carrillo Puerto, Beatriz Peniche y Raquel Dzib, quienes triunfaron, pero a causa de la caída del Gobierno de Carrillo Puerto, se anularon los comicios

que les habían dado la victoria. Este caso de reconocimiento a nivel municipal no fue el único que se vivió en el país, algunos estados permitieron el voto a las mujeres, pero con diferentes restricciones.

En los siguientes acontecimientos notables se sumaron académicas, intelectuales, obreras, campesinas, profesionistas y veteranas de la Revolución, organizadas en distintas agrupaciones donde exigían se reconociera su derecho a votar y ser votadas. Destaca el Frente Único Pro Derechos de la Mujer (FUPDM), que fue la organización con mayor importancia en el movimiento sufragista en México. Sin embargo, solo se encontraron con retrocesos, como en 1937, cuando el presidente Lázaro Cárdenas presentó la iniciativa que estipulaba la reforma del artículo 34 constitucional, donde se concedía la ciudadanía a las mujeres, reconociendo con ello la igualdad jurídica entre hombres y mujeres. La propuesta fue recibida por el Legislativo, pero nunca prosperó, dejando en evidencia que el partido hegemónico se negaba a permitir el voto a las mujeres basando su preocupación en el falaz supuesto de que todas las mujeres mantenían creencias conservadoras que las inclinarían a votar por la oposición. Este funesto estado de cosas visibiliza la histórica cultura machista de los mexicanos, la cual no les permitía ver a las mujeres como seres libres y como Hermila Galindo las describió en su revista: “mujeres modernas”. Los estereotipos de género justificaron la posición de la clase política, donde el perfil de las mujeres se percibía conservador y contrario a su ideología, utilizándolo como acreditación para negarles sus derechos; también eran incapaces de ver que ya muchas habían sobrepasado dicho “perfil femenino”. Con todo, no era excusa para que se les privara de sus prerrogativas ciudadanas. El 12 de febrero de 1947, Miguel Alemán dio el voto a las mujeres, pero exclusivamente a nivel municipal.

Con motivo de la Convención de Derechos Políticos de las Mujeres de 1952, adoptada por la ONU, se determinó que una democracia no podía ser considerada como tal, si la mitad de la población no era tomada en cuenta como ciudadana. Así, partiendo desde una promesa de campaña del presidente Adolfo Ruiz Cortines, el 17 de octubre de 1953, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 34 constitucional que consignó de forma definitiva el derecho al voto de las mujeres mexicanas mayores de edad. Como resultado, las elecciones federales de 1955 serían las primeras en que las mujeres asistirían a las urnas a votar.

Después de este primer paso para todas las mujeres mexicanas, los retos y sus reivindicaciones evolucionaron. En materia política, veinticuatro años después de su reconocimiento como ciudadanas en la Constitución, Griselda Álvarez Ponce de León fue electa, siendo la primera mujer gobernadora de México, encabezando en 1985 el Gobierno de Colima. En 1982, Rosario Ibarra de Piedra fue la primera candidata a la presidencia de la República y, durante la misma época, se dio por primera vez el nombramiento de una secretaria

de Estado, Rosa Luz Alegría, como secretaria de Turismo. De igual modo, Ifigenia Martínez pasó a la historia como la primera senadora de oposición.

El reconocimiento del voto femenino sólo fue el inicio para que aumentara la participación política de las mujeres. Los años noventa fueron clave en el ámbito electoral, con las reformas de la Cámara de Diputados al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE). Primero, en 1993, se reformó el artículo 175 fracción III, estipulando que los partidos políticos debían promover la participación política de las mujeres por medio de candidaturas a cargos de elección popular. Posteriormente, en 1996, se recomendó a los partidos que en las candidaturas por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional no excedieran el 70% para un mismo sexo.

Entre las reformas de 2002 y 2008 al COFIPE en materia de género, se estipuló: la ampliación de las cuotas de género de 30 a 40%, así como la obligación de los partidos políticos a destinar anualmente 2% de su financiamiento público para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres; además de la obligación de los partidos políticos para incluir en su declaración de principios la promoción de la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres. (Medina, 2010: 57)

También en la reforma del 2002, en el artículo 175 referente a las candidaturas para diputados y senadores se promovía y garantizaba “la igualdad de oportunidades y la equidad entre hombres y mujeres en la vida política del país” (COFIPE, 2002: Artículo 175). Para el año 2008, en el artículo 219, también con referencia a las mismas candidaturas, se suprimió el término equidad por la llegada a la paridad. Se trata del comienzo de una etapa que no solo busca la igualdad, sino también la plena participación y oportunidad de responsabilidades entre ambos géneros.

En México transcurrió un periodo de más de un siglo para que las mujeres pudieran ser partícipes de la vida política del país. Aunque a partir de ello los cambios fueron progresivos, en el siglo XXI todavía se trata de vislumbrar una esfera política donde las mujeres no sean objeto de exclusión, acoso, estructuras rígidas y códigos que las dejen sin recursos para defenderse de la competencia y agresividad masculina que históricamente ha caracterizado a la clase política mexicana. A continuación, con base en las cuotas de género y ejemplos de su eficacia, se examinará mediante el apoyo de gráficas y el examen de elementos cuantitativos, si la presencia de las mujeres en la política nacional se ha vuelto perceptible en la época presente. Asimismo, se revisará la brecha entre candidaturas, resultados y posibles omisiones de las normativas.

Participación de las mujeres en puestos de elección popular en México

La representación sustantiva de las mujeres en nuestro país constituye un camino difícil de reformas a las leyes electorales basadas en recomendaciones, irregularidades y pequeños avances, en un periodo de tiempo que abarca desde 1993 hasta pleno 2019. Se trata de una etapa en la que se manifiesta de forma explícita que “las mujeres constituyen la mitad de la población, es natural y justo que tengan derecho a una proporción similar de representantes” (Aparicio, 2011: 15). Con base en esta premisa básica, comenzamos a describir la importancia de las cuotas de género y la paridad transversal que, además de favorecer la consolidación democrática en el país, también son parte de las distintas acciones dirigidas al fortalecimiento de la participación y liderazgo de las mujeres en la política mexicana; un ámbito que en la actualidad reconoce la brecha de género y las situaciones de desigualdad por enfrentar. Sin embargo, la normativa no ha bastado para que las mujeres puedan encabezar puestos de elección popular, pues muchas veces su representación se ha sesgado por opiniones encontradas o sencillamente desfavorables, en escenarios donde la falta de apoyo puede empezar al interior de los partidos políticos y extenderse hasta las urnas con el laxo y prejuiciado apoyo de los votantes. Estas variables se han transformado con el paso de los años como es observable en la evolución, más o menos notoria, de los resultados electorales a nivel municipal, estatal y federal. Podemos abordar esta afirmación analizando las candidaturas de los últimos años, así como distintas elecciones entre 2009 hasta 2019 en los diferentes niveles de gobierno.

Candidaturas

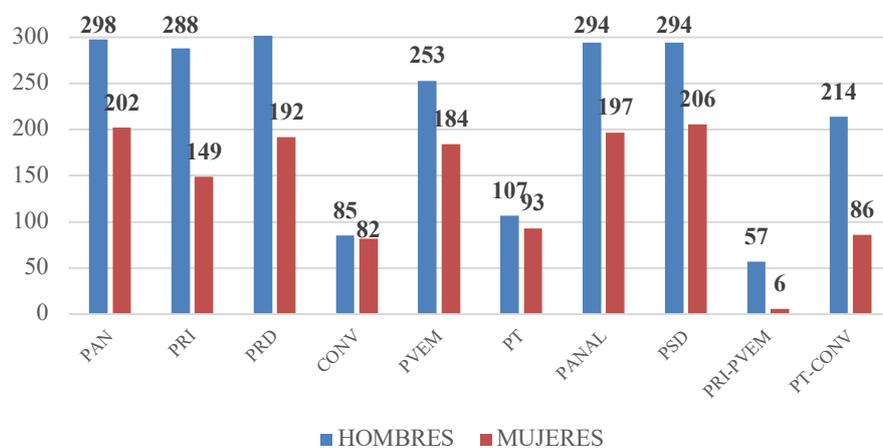
De la mano de las anteriores modificaciones en materia político-electoral, se buscó fortalecer la participación paritaria entre hombres y mujeres en las candidaturas para diputados y senadores, por lo que en 2014 ascendió a nivel constitucional la obligación de los partidos políticos de cumplir con la paridad de género en el registro de dichas candidaturas a nivel federal y local. Por otra parte, es necesario señalar la formación de la nueva Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), surgida con la derogación de la COFIPE, y la creación de la Ley General de Partidos Políticos (LGPP). La primera, en lo que respecta a la agenda de género, se encargará de estipular las reglas del principio de paridad en candidaturas, que son: derecho al sufragio, tipo de candidaturas, suplencia de género, alternancia de género, usos y costumbres, y sanciones. Mientras que la segunda regula la paridad política por medio de obligaciones, derechos de militancia, financiamiento a la capacitación de mujeres y gastos de campaña que se deben cumplir al interior de los partidos políticos nacionales. Esta serie de medidas produjeron resultados identificables en las candidaturas de 2015.

Sin embargo, antes de que se materializaran estas reformas, las cuotas de género ya se tomaban en cuenta para equilibrar la participación de hombres y mujeres, aunque mantenían ciertas discordancias. El fenómeno es observable en las siguientes gráficas correspondientes a las candidaturas de las diputaciones federales de 2009 y 2012, al compararlas con las de los años 2015 y 2018.

Con la reforma del COFIPE en 2008, en el artículo 219 se establecía que los partidos políticos y las coaliciones debían procurar la paridad de género para candidaturas de diputados y senadores, formando la lista de candidatos propietarios de un mismo género con un mínimo del 40%. En la Figura 1 se muestra el número de hombres y mujeres que obtuvieron una candidatura en su partido político, tomando en cuenta el total de candidaturas entre mayoría relativa y representación proporcional. De un total de 3,595 candidaturas, solo 1,397 correspondían a mujeres. El equivalente al 38.9%, sin cumplir el 40% estipulado por la ley.

Figura 1

Número de candidaturas por partido político para las diputaciones federales del año 2009



Fuente. Adaptado de Aparicio Castillo, Francisco Javier (2011), *Cuotas de género en México. Candidaturas y resultados electorales para diputados federales 2009*, México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Esta circunstancia da lugar a la primera discordancia que se encuentra en el mismo artículo, donde exceptuaba a las candidaturas por mayoría relativa del recién mencionado 40%, si estas eran resultado de un proceso de elección democrático determinado por cada partido político. Establecido este punto, no solo fue posible incumplir con el porcentaje, sino que también se presentó una diferencia razonable entre las candidaturas a mayoría relativa y representación proporcional, como muestra en las figuras 2 y 3.

Figura 2

Porcentaje total de candidaturas de representación proporcional para diputaciones federales en el año 2009

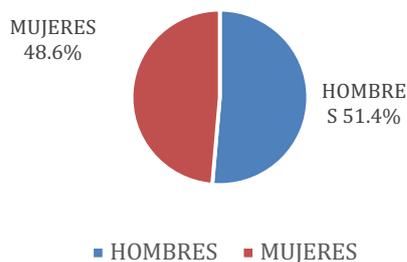
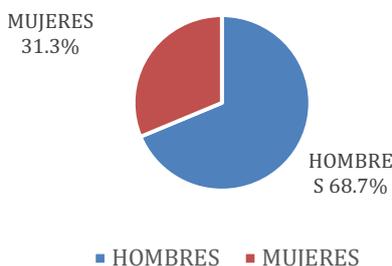


Figura 3

Porcentaje total de candidaturas de mayoría relativa para diputaciones federales en el año 2009



Fuente. Adaptado de Aparicio Castillo, Francisco Javier (2011). *Cuotas de género en México. Candidaturas y resultados electorales para diputados federales 2009*, (p.26).

Fuente. Adaptado de Aparicio Castillo, Francisco Javier (2011). *Cuotas de género en México. Candidaturas y resultados electorales para diputados federales 2009*, (p.26).

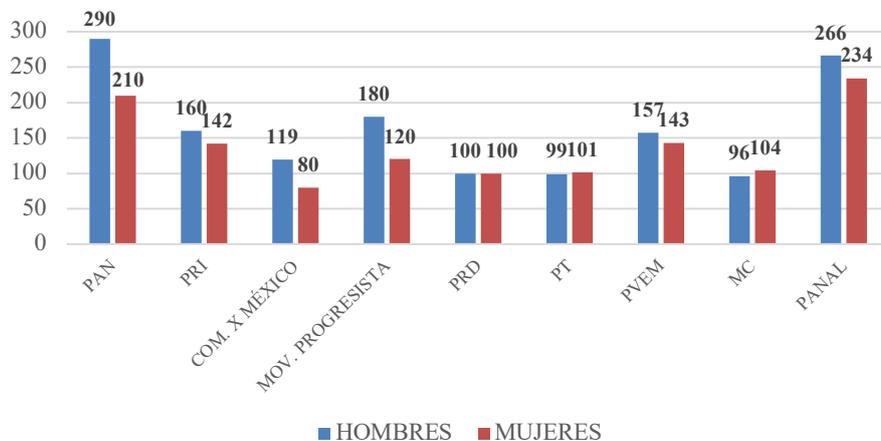
Aunque en las listas se cumplió con las cuotas de género, el COFIPE concedió flexibilidad a los partidos políticos en la selección de sus candidatos para mayoría relativa, dando como resultado un 68.7% de hombres y tan solo un 31.3% de mujeres candidatas (Figura 3). Con el respaldo en las candidaturas por representación proporcional, resultó fácil para los partidos cumplir con la cuota, con un 51.4% de hombres y 48.6% de mujeres (Figura 2). El hecho sugiere que dentro de la mayoría de los partidos y su proceso de selección democrática se dio preferencia a los candidatos varones. En vista de la nueva problemática, no solo se debían hacer cambios en las leyes federales, en este caso el COFIPE, también había que cambiar las circunstancias dentro de cada partido político, donde ellos mismos, al regular su “proceso democrático” de elección de candidatos, lo ejecutaran bajo una fórmula que asegurara la paridad; eliminando cualquier barrera que obstaculizara la entrada de las mujeres en la participación política del partido y promoviendo acciones que redujeran el sesgo del género por parte de los mismos votantes dentro de estas instituciones. Cabe destacar aquí la importancia de la actual LGPP, que regula este tipo de controversias.

Así que, en 2009, la cuasi obligatoriedad de las cuotas recayó en las candidaturas de representación proporcional acercándose al 50/50. Pero ¿por qué el COFIPE no estableció un criterio igual entre ambos principios de candidaturas? si desde años atrás era visible el mínimo apoyo brindado a las candidaturas de mujeres dentro de los partidos, cabe preguntar por qué se esperaba que “procurar” las cuotas de género iba a ser suficiente para que los miembros se abstuvieran de minimizar el lugar de las mujeres en las candidaturas más importantes, donde la ciudadanía notaría su participación y hasta las elegirían como sus representantes.

Para 2012, se registraron considerables cambios en las candidaturas de legislaturas a nivel federal. Tuvo lugar un incremento de las candidaturas femeninas que superaron a las de 2009, como se muestra en la Figura 4 con el número total entre candidaturas de hombres y mujeres por partido político.

Figura 4

Número de candidaturas por partido político para las diputaciones federales del año 2012



Fuente. Adaptado del Instituto Federal Electoral (IFE) (2012). *Proceso Electoral Federal 2011-2012*. (p.11).

La mayor diferencia con las elecciones anteriores fue la desaparición de dos partidos políticos: Convergencia y Partido Socialdemócrata, y la entrada de dos coaliciones: Compromiso por México, formada por el PRI y PVEM, y Movimiento Progresista, formada por el PRD, PT y Movimiento Ciudadano. La nueva disposición suscitó un movimiento en el número de candidaturas entre partido-coalición, donde se percibe un aumento en las candidaturas femeninas, pero sin detonar en la completa equidad. Con un total de 2,701 candidaturas; 1,234 pertenecían a mujeres, obteniendo el 45.6% de los puestos y superando así el 40% mínimo de candidaturas de un mismo género establecido en la ley.

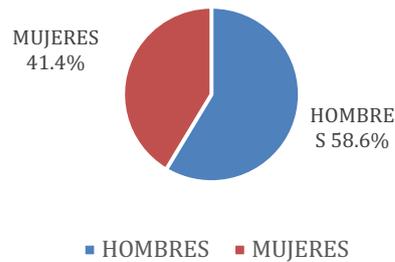
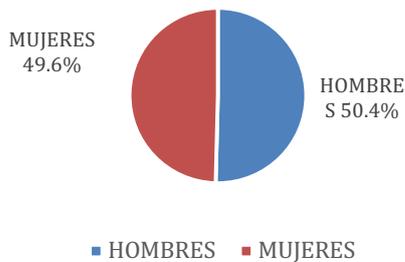
En cuanto a las candidaturas ya divididas entre modalidades, las de mayoría relativa aumentaron en comparación del 2009, de 31.3% a 41.4% de candidatas; mientras que las de representación proporcional solo se desplazaron de 48.6% a 49.6% de candidatas, como se muestra a continuación en las Figuras 5 y 6.

Figura 5

Porcentaje total de candidaturas de representación proporcional para diputaciones federales en el año 2012

Figura 6

Porcentaje total de candidaturas de mayoría relativa para diputaciones federales en el año 2012



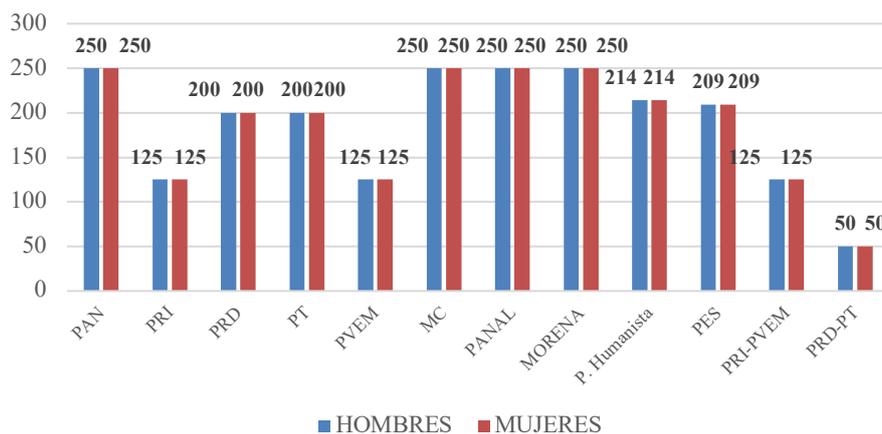
Fuente. Adaptado del IFE (2012).
Proceso Electoral Federal 2011-2012.
 (p.11).

Fuente. Adaptado del IFE (2012).
Proceso Electoral Federal 2011-2012.
 (p.11).

Como se mencionó al principio del apartado, en 2014 el artículo 41 constitucional presentó cambios importantes, que benefició principalmente a estas estadísticas, haciendo obligatorio para los partidos políticos garantizar la paridad de género en las candidaturas de elecciones legislativas a nivel federal y local (para propietarios y suplentes), integrando las listas con 50% de hombres y 50% de mujeres. Con estas modificaciones se derogó al fin la excepción democrática para las candidaturas por mayoría relativa.

Figura 7

Número de candidaturas por partido político para las diputaciones federales del año 2015



Fuente. Adaptado del Instituto Nacional Electoral (INE) (2015). *Impacto del registro paritario de candidaturas en el Proceso Electoral Federal 2014-2015.* (pp. 14-16).

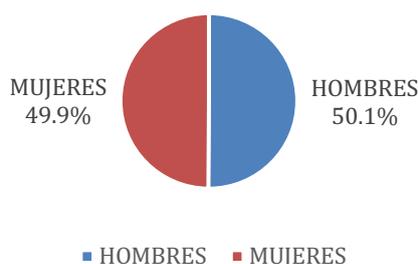
La obligatoriedad de garantizar la paridad de género fue advertida por primera vez en las candidaturas para las elecciones a diputaciones federales de 2015 (Figura 7), demostrando que no era suficiente la intención de los partidos de respetar sus procesos democráticos internos. Al contrario, había que recalcar que ningún proceso podía considerarse del todo legítimo si no

se garantizaba la responsabilidad de representar de forma correcta a más del 50% de la población de México, a las mujeres. En consecuencia, se permitió que los partidos políticos y las coaliciones Compromiso por México (PRI y PVEM) e Izquierda Progresista (PRD y PT), cumplieran con la formación de sus listas al 50/50 respectivo entre hombres y mujeres, para el principio de mayoría relativa y representación proporcional. Así, la participación ocurrió con un total de 4,496 candidatos propietarios, de entre los cuales 1,852 fueron de representación proporcional (926 mujeres y 926 hombres) y 2,644 de mayoría relativa (1,322 mujeres y 1,322 hombres). La paridad se hizo efectiva con 2,248 hombres y 2,248 mujeres. En cuanto a las suplencias, cabe mencionar que para cada candidato se igualaron las cifras entre géneros.

Para concluir este apartado, en la Figura 8 se resume el trabajo que tardó años en hacerse realidad. Sin necesidad de graficar por partido político o modalidad de candidatura, encontramos la paridad en el total de las 2,172 diputaciones federales de 2018. La distribución fue de 1,085 (49.9%) candidatas y 1,087 (50.1%) candidatos, haciendo manifiesto el hecho de que la claridad en la ley aseguró la igualdad de género que por años se buscó en el principio del proceso democrático de nuestro país: las candidaturas.

Figura 8

Candidaturas para diputaciones federales en el año 2018. Porcentaje total por sexo



Fuente. Adaptado del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en México-Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) (2019). *Elecciones 2018*, México.

El proceso para alcanzar la paridad en el registro de candidatos para senadurías y diputaciones (nivel federal y local) fue paulatino ya que se pudieron establecer cuotas específicas de género, alcanzando el objetivo. Al contrario de las candidaturas unipersonales que han presentado mayores desafíos debido a su naturaleza particular, donde existe una mayor discrecionalidad por parte de los partidos políticos en la selección de sus candidatos.

La participación de las mujeres en las candidaturas a la Presidencia de la República ha sido limitada. En la historia de México, solo han habido seis candidatas a la presidencia, y

durante el periodo de tiempo analizado en el presente artículo, solo dos mujeres contendieron en las elecciones; Josefina Vásquez Mota por el PAN en 2012 y Margarita Zavala como candidata independiente en 2018, quien terminaría renunciando a la misma.

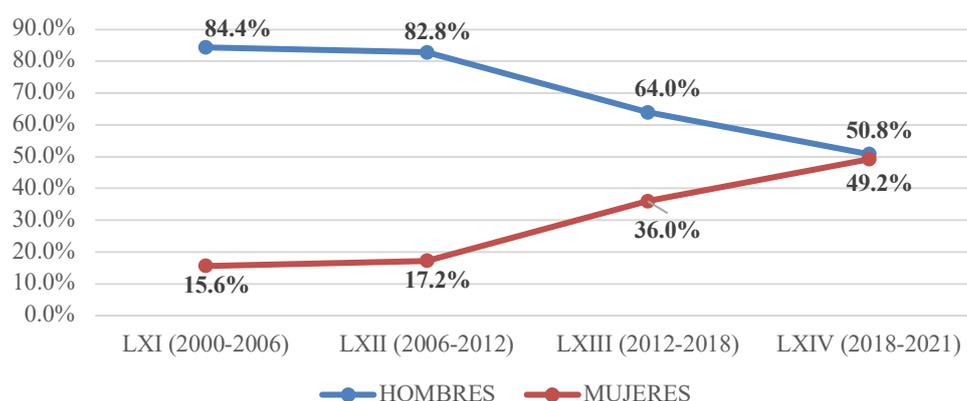
Es evidente la falta de flexibilidad y apoyo por parte de los partidos políticos a las mujeres para encabezar elecciones con mayor poder; y de la ciudadanía, que en el caso de Margarita Zavala, prefirió renunciar por el mínimo apoyo que recibió. La solución inmediata recae en el cambio de la ley para asegurar la obligatoriedad de postular mujeres al igual que hombres en este tipo de elecciones, a nivel federal y estatal.

Congreso de la Unión

Una vez revisado el rumbo de las candidaturas en el país es notorio que, a nivel federal, la composición del Congreso de la Unión ha sido fundamental como indicador de paridad. De acuerdo con la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, la Legislatura LXIV (2018-2021) fue la más paritaria de la historia: el Senado de la República se conformó por 49.2% de mujeres y 50.8% de hombres y, en cuanto a la Cámara de Diputados, incluyó 48.2% de mujeres y 51.8% de hombres.

Figura 9

Brecha de género en la Cámara de Senadores del año 2000 al 2018



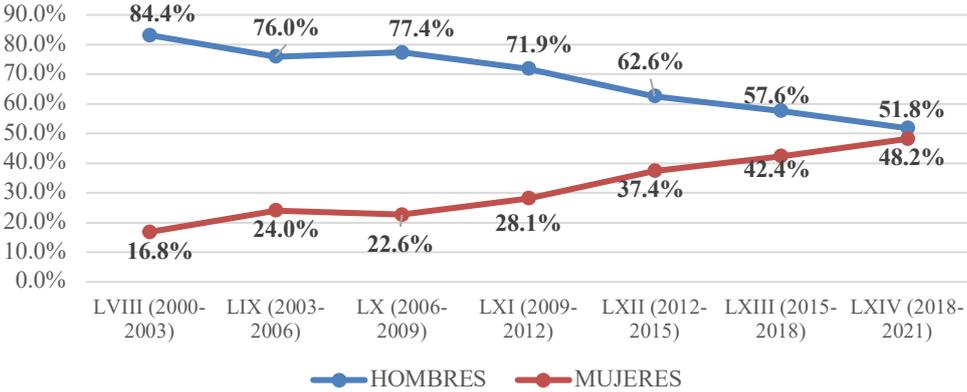
Fuente. INMUJERES (2019). *Boletín estadístico. Las mujeres en el poder legislativo*, México. (p.1).

Como muestra la Figura 9, en los primeros años de este siglo los porcentajes a favor de los hombres rebasaban una tercera parte de los escaños disponibles. El panorama dejaba en claro que una “recomendación” como la que se hizo en la reforma de 1996, no era suficiente para que los partidos políticos asumieran el compromiso de incluir a las mujeres en sus planes de trabajo.

Para 2006, solo hubo un aumento del 1.5% de mujeres en el Senado debido a la obligatoriedad contraída en 2002, de incluir 30% de mujeres en las candidaturas de representación proporcional. Aunque el incremento fue bajo, al no estar eximidos de las sanciones por incumplimiento que también se establecieron, se limitaron las posibilidades de los partidos para ignorar la paridad de género. Para el periodo de la Legislatura LXIII (2012-2018), se dobló el porcentaje de mujeres senadoras, alcanzando 36% contra 64% de hombres, respondiendo al aumento de candidaturas de mujeres en la modalidad de mayoría relativa.

Figura 10

Brecha de género en la Cámara de Diputados del año 2000 al 2018



Fuente. INMUJERES (2019). *Boletín estadístico. Las mujeres en el poder legislativo*, México. (p.1).

En el caso de la Cámara de Diputados, se distingue con mayor claridad el avance paulatino gracias a las múltiples reformas implementadas a lo largo de la década (Figura 10). Durante 2007, el porcentaje de mujeres candidatas en la modalidad de representación proporcional aumentó de un 30% a un 40% visible a partir de la Legislatura LXI (2009-2012). Dando pauta, antes de la importante reforma de 2014, al considerable aumento de los escaños ocupados por mujeres. Sin embargo, con el fortalecimiento de las reformas a la ley, la ciudadanía comenzó a visibilizar la importancia de ser representada tanto por hombres como por mujeres, dando paso a cambios históricos como el visto en 2018 con la paridad conseguida en el Congreso de la Unión.

Gubernaturas

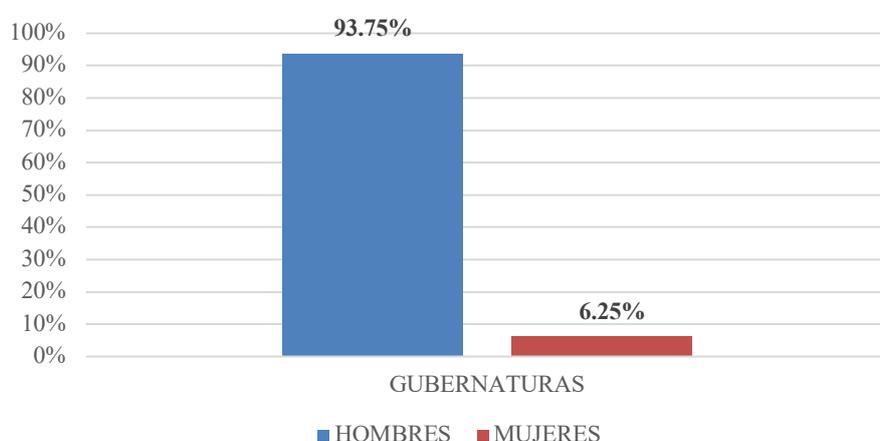
Cargos como los del poder legislativo cuentan con condiciones específicas que facilitaron la llegada a la paridad, en comparación con las treinta y dos gubernaturas que representan el mismo número de entidades federativas de la República, donde la situación a enfrentar es

distinta. Durante 2019, solo dos gubernaturas eran encabezadas por mujeres; Claudia Sheinbaum Pardo, como jefa de gobierno de la Ciudad de México y Claudia A. Pavlovich Arellano, como gobernadora de Sonora, es decir, apenas 6.25%, de todas las que conforman al país (Figura 11). La proporción representa un desafío considerable, tomando en cuenta que para el mismo año ya se habla de paridad en el Congreso de la Unión.

La principal discordancia identificable recayó en la ley, la cual obligó a los partidos a cumplir con paridad en candidaturas para el poder legislativo, pero dejó de lado las candidaturas para el poder ejecutivo. En segunda instancia, la lógica implícita de los partidos parecía implicar que, si no era obligatorio, no existía razón para incentivar y apoyar las candidaturas de mujeres a puestos de mayor responsabilidad y poder. Sirva este ejemplo para ilustrar de qué manera la falta de previsión en la legislación electoral propició que los partidos pudieran continuar evadiendo la paridad.

Figura 11

Brecha de género en las gubernaturas a nivel nacional en 2019



Fuente. Adaptado de Milenio Digital (8 de marzo de 2021). *De Beatriz Paredes a Sheinbaum... ¿Cuántas gobernadoras ha tenido México?*, Milenio, México.

A diferencia de otros cargos de elección popular, el poder ejecutivo a nivel local responde a circunstancias específicas. No sólo por ser un puesto unipersonal, sino porque es la principal autoridad de cada estado, la cual mantiene una estrecha relación con el poder partidista que representa, obedeciendo a sus intereses y conveniencias, y jugando sus recursos en las urnas con un deficiente apoyo electoral. Las condiciones que a continuación se mencionan, han evolucionado al paso de los años, pero desde ahora es preciso señalar que el interés político siempre ha estado por encima del interés público.

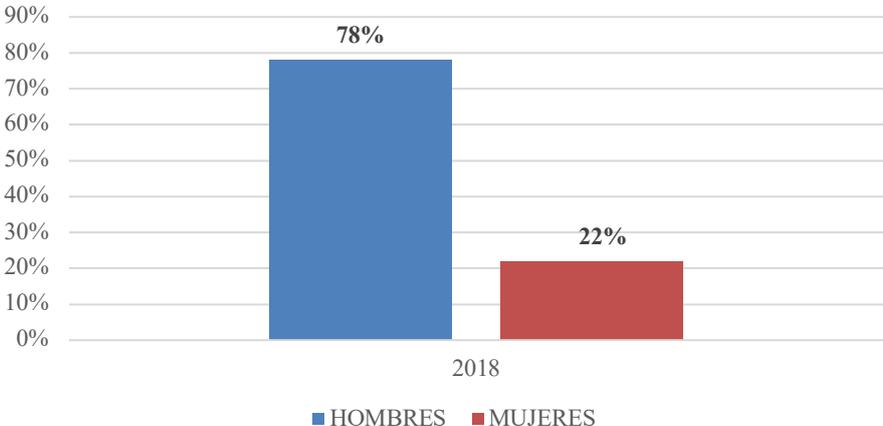
Las relaciones al interior de las entidades y, en algunos casos, en conjunción con la influencia de la federación (miembros del Congreso y hasta con el presidente de la República),

han sido factores clave para la elección de candidatos. Las irregularidades en las relaciones políticas tendenciosas van desde los beneficios institucionales hasta los económicos, vicios habituales dentro de los principales grupos de interés que por años estuvieron integrados en su gran mayoría por hombres. Frente a semejante estado de cosas es fácil comprender que, una vez que la obligatoriedad de paridad dentro de las candidaturas se concretó, los partidos cumplieron con el requisito, pero no siempre dieron candidaturas a mujeres en los estados donde su fuerza dominaba. De esta manera, se entiende porque solo han habido ocho mujeres gobernadoras electas en la historia del país, y solo siete que encabezaron gobierno en los siguientes estados: Colima, Griselda Álvarez Ponce de León, 1979-1985; Tlaxcala, Beatriz Paredes Rangel, 1987-1992; Yucatán, Dulce María Sauri Riancho, 1991-1993, e Ivonne Ortega Pacheco, 2007-2012; Zacatecas, Amalia García Medina, 2004-2010; Sonora, Claudia Pavlovich Arellano, 2015-2021 y en la Ciudad de México, Claudia Sheinbaum 2018-actualidad. Por último, en el estado de Puebla, Martha Erika Alonso Hidalgo, quien falleció diez días después de asumir el cargo.

En cuestión de reformas electorales, aunque en 2014 ascendió a nivel constitucional la obligatoriedad de candidaturas paritarias para congresos federales y locales, las gubernaturas quedaron de lado, una condición que se reflejó en las candidaturas a gobernadores para nueve estados en 2018, acerca de las cuales la consejera del INE, Dania Ravel (2020), sentenció en su momento que “solo el 22% de las candidaturas fueron de mujeres. La subrepresentación es tan abismal que este porcentaje es el más alto que se ha registrado de candidatas a este cargo”.

Figura 12

Candidaturas a gubernaturas del año 2018. Porcentaje por sexo



Fuente. Adaptado del INE (2018). *Resultados de las elecciones correspondientes al Proceso Electoral Concurrente 2017-2018 y su correlación con los lineamientos de paridad emitidos por los OPLES, México.* (p.3).

Resulta significativo presentar la Figura 12 (candidaturas en 2018), pues de 50 candidatos solo 11 (22.9%) fueron mujeres, haciendo patente la urgencia de obligar a los partidos a postular a un mayor número de mujeres en puestos de responsabilidad superior. Sin menoscabo a la elección popular que solo eligió a dos mujeres de entre las nueve gubernaturas disputadas en juego (en la Ciudad de México y Puebla), es pertinente acotar que por mucho que se siga trabajando en la paridad de candidaturas, prevalece el reto de fomentar la aceptación y apoyo a las candidatas por parte de la ciudadanía.

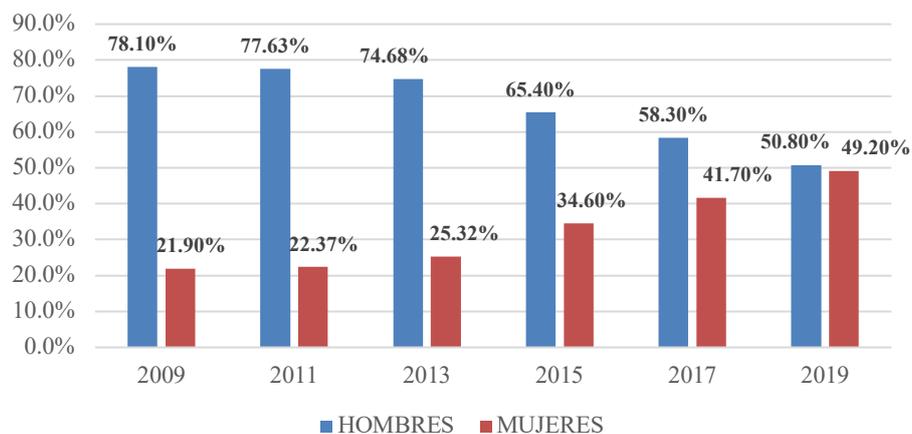
Tras la indiscutible necesidad de legislar la obligatoriedad de paridad en cualquier tipo de candidatura, en 2019 surgió la llamada reforma de la “Paridad en todo”, donde en diez artículos de la Constitución quedó consignado que la mitad de los puestos de cualquier cargo de decisión pública deben ser ocupados por mujeres. Dicha reforma asegura la paridad en candidaturas, contribuyendo también en el proceso a modificar la percepción ciudadana; normalizar la presentación de más mujeres para contender por algunos de estos puestos, ayuda a mitigar los prejuicios que históricamente han coartado la opción por las mujeres candidatas. Por otro lado, al impedir que los partidos tengan formas de minimizar la participación de las mujeres, quedan obligados a incluirlas en el núcleo de su organización y cultivar su intervención a través de todos los procesos electorales.

Congresos Estatales

En 2015, como resultado de la reforma constitucional de 2014, se hizo obligatorio cumplir con la paridad de género en las candidaturas mejorando las condiciones a nivel local. El incremento del número de mujeres electas fue paulatino y relativamente lento, como se grafica a continuación en la Figura 13, en la que se presenta el promedio nacional desde 2009 hasta 2019.

Figura 13

Porcentaje de diputadas y diputados locales del año 2009 al 2019



Fuente. Adaptado del INMUJERES (2021a), *Porcentaje de diputadas y diputados locales, México*.

Aunque para 2009 ya se establecía cumplir con un porcentaje de mujeres candidatas, con diferentes regulaciones según cada estado, el apoyo proveniente de los partidos y el entendimiento por parte de la ciudadanía sobre las cuotas de género era escaso. Durante el mismo año solo se registró 21.9% de mujeres electas a nivel nacional y, hasta 2017, superó el 40%. Cada estado se enfrentó a condiciones distintas, en Chiapas tenemos el ejemplo de las famosas *Juanitas*, que igualaron el caso de 2009 en el Congreso de la Unión, pero en esta ocasión con 67 renuncias de mujeres ya electas a su cargo, que fueron suplidas por hombres. Estos singulares eventos dejaron en claro que la regulación de la norma solo fue el primer paso, pero la evasión de esta y la responsabilidad de los partidos todavía tenía muchos obstáculos que superar.

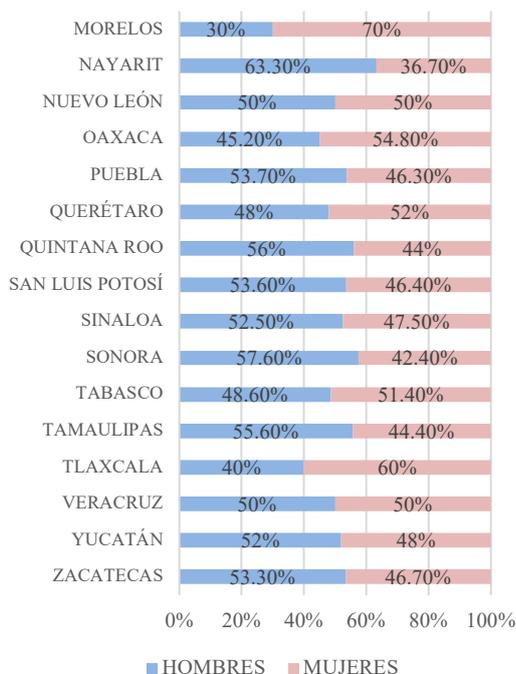
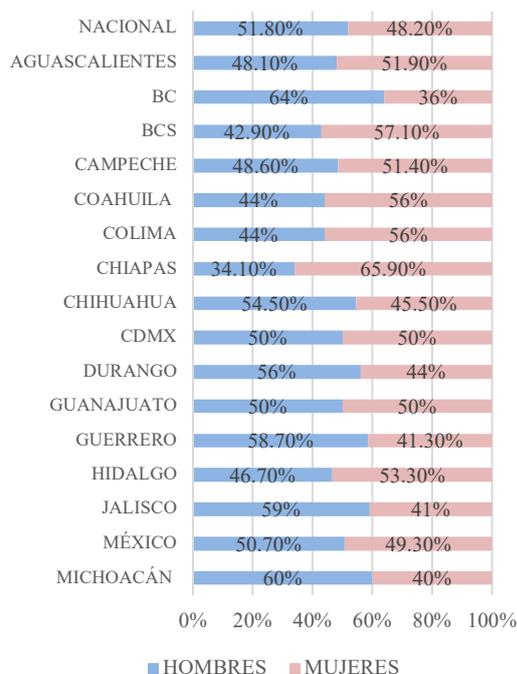
Como se grafica en la Figura 13, la paridad en los congresos locales fue casi una realidad hasta 2019, con una relación de 50.8%-49.2% de hombres y mujeres, respectivamente. El resultado tuvo lugar gracias a la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), al establecer jurisprudencia sobre el principio constitucional de paridad de género, que no solo dispone el cumplimiento con la paridad en las candidaturas, sino también en la composición del Congreso. Esto no quiere decir que se debe modificar la decisión de la ciudadanía conforme a su voto, sino que es preciso equilibrar la cuota por medio de los escaños asignados a la representación proporcional que le pertenecen a cada partido. En consecuencia, ese mismo año, el porcentaje entre hombres y mujeres por estado resultó como a continuación se gráfica.

Figura 14

Brecha de género en congresos estatales en el año 2019 (parte 1)

Figura 15

Brecha de género en congresos estatales en el año 2019 (parte 2)



Fuente. Adaptado del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) (2019), *Atlas de género. Distribución porcentual de las diputaciones de los congresos estatales, 2019 (porcentaje)*, México.

Fuente. Adaptado del INEGI (2019), *Atlas de género. Distribución porcentual de las diputaciones de los congresos estatales, 2019 (porcentaje)*, México.

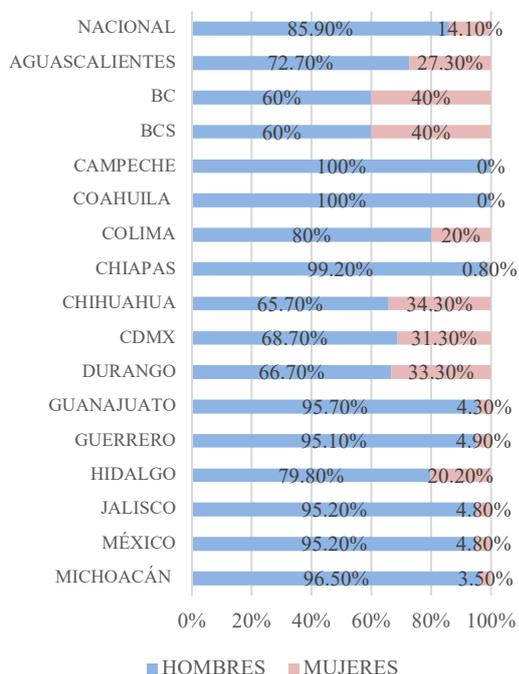
Como se muestra, arriba del 60% son mujeres diputadas en el Congreso de los estados de Chiapas y Morelos; mientras que Baja California, Michoacán y Nayarit están sobre 60% de hombres diputados. Mientras que la Ciudad de México, Guanajuato, Nuevo León y Veracruz respondieron para este año con la completa paridad. No obstante, los estados restantes variaron del .3% al 15% entre hombres y mujeres para alcanzar la paridad. Los resultados reflejan de manera exitosa el objetivo de mantener a nivel constitucional la paridad no solo en candidaturas, sino también en la composición de los congresos, tanto a nivel nacional como local. El primer obstáculo está cerca de ser solventado, pero continúa pendiente trabajar en la paridad dentro de las mesas de trabajo de los congresos locales. Empero, el trabajo legislativo en general se ha transformado abriendo espacios políticos completamente dirigidos a las mujeres conforme a sus necesidades demográficas.

Presidencias Municipales

El segundo indicador con el porcentaje más bajo en paridad de género son las presidencias municipales. Aunque la decisión recae en un número menor de ciudadanos, la brecha ha tardado más años en modificarse, todavía en 2019, ni el 30% de mujeres a nivel nacional alcanzaron a

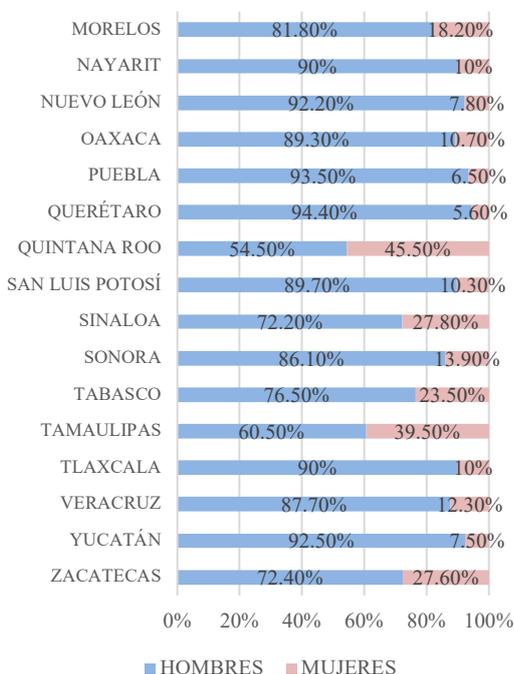
representar su municipio. Analizaremos desde dos perspectivas el lento avance en las alcaldías: primero con el porcentaje nacional y por estados de 2015, seguido por el número total de alcaldes y alcaldesas de 2009 a 2019.

Figura 16
Brecha de género en las presidencias municipales en el año 2015 (parte 1)



Fuente. Adaptado del INEGI (2017), *Atlas de género. Distribución porcentual de las presidencias municipales, 2015 (porcentaje)*, México.

Figura 17
Brecha de género en las presidencias municipales en el año 2015 (parte 2)



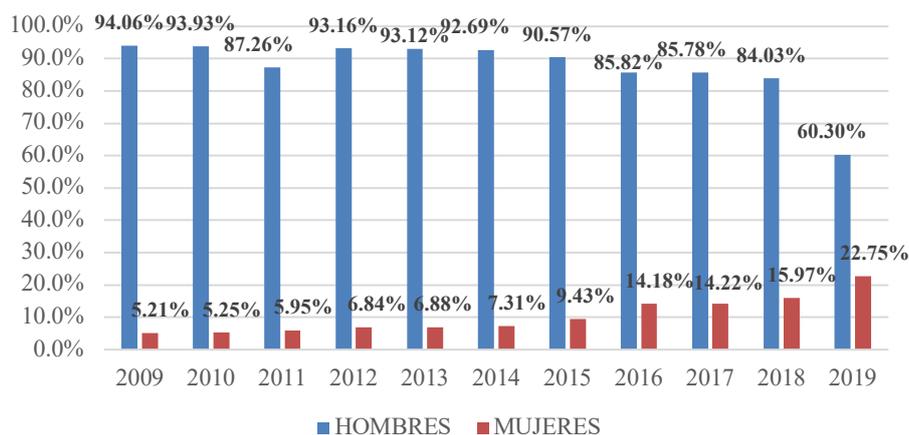
Fuente. Adaptado del INEGI (2017), *Atlas de género. Distribución porcentual de las presidencias municipales, 2015 (porcentaje)*, México.

A partir de datos del INEGI, durante 2015, de aproximadamente 2,461 municipios que conformaban al país, tan solo 232 estaban representados por mujeres; los porcentajes variaron por estado y ninguno igualó el 50% de representación femenina. El único estado que estuvo cerca de la paridad fue Quintana Roo, alcanzando 45.5% de alcaldesas contra 54.5% de alcaldes; no obstante, el estado solo cuenta con once municipios. En comparación, Campeche y Coahuila no cuentan con ninguna presidenta municipal, y otros estados como Chiapas y Michoacán, con más de 100 municipios cada uno, no obtuvieron ni 4% de representación femenina.

El ejercicio anterior nos describió la realidad del país en 2015, cuando ya existía una reforma de por medio que obligó a los partidos, incluyendo a nivel local, a cumplir con la paridad de género en sus candidaturas. Tal incidencia no fue suficiente en este caso, pues los porcentajes fueron igual de decepcionantes que en años anteriores.

Figura 18

Brecha de género en las presidencias municipales del año 2009 al 2019



Fuente. Adaptado del INMUJERES (2021b), *Distribución porcentual de las presidencias municipales según sexo, México*.

En la Figura 18 se muestra que, de 2014 a 2015, solo hubo un incremento de 52 municipios, sin importar la aplicación de los cambios mencionados. El lento aumento continuó siendo insignificante de 2016 a 2018, sin más de 400 presidentas municipales. Para el 14 de mayo de 2019, el Senado aprobó reformas a la Constitución con las que buscó garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres en México en todos los niveles gubernamentales. En ese mismo año los resultados continuaron muy por debajo de la media.

Resulta increíble que a nivel municipal, donde mayor número de mujeres pueden tener una participación ciudadana activa, la presidencia municipal termina siendo un cargo difícil de ocupar para todas ellas. Es muy común ver jefas o representantes en las colonias, mercados o comercios que gestionan servicios y otro tipo de demandas. Pero ¿por qué tan pocas llegan a cargos de mayor responsabilidad?, ¿se deberá a la relación cultural que aún se le da al papel social de la mujer? Cabe preguntarse si los prejuicios arraigados en las comunidades no subyacen en las causas que impiden a las mujeres involucradas en actividades de la administración civil aspirar a puestos de mayor responsabilidad. Aún más, ante el escenario en el que los partidos políticos postulan candidatas para cumplir con la ley, no es atrevido suponer que los mismos ciudadanos de estas municipalidades más conservadoras, tendrán no pocos reparos para decidir votar por una mujer.

En estrecha relación con estas circunstancias, la injerencia de la paridad transversal está buscando que los Gobiernos municipales se conformen de forma paritaria. Por lo tanto, aunque no elijan ser gobernados por una mujer, ya podemos asegurar que el ayuntamiento sí tendrá una distribución de puestos paritaria. Por otro lado, no hay que descartar que aún existen territorios

en los que predomina una arraigada idiosincrasia tradicional y una fuerte mentalidad machista que difícilmente permite a las mujeres sobresalir. No obstante, gracias a estos instrumentos se ponen en marcha acciones que además de plantear una transformación inmediata del orden político establecido, promueven una cierta evolución en la toma de conciencia social para que, al menos de manera gradual, las mujeres sean tomadas en cuenta de la misma forma que los hombres.

Retos hacia la igualdad y paridad de género dentro de la esfera política de México

De acuerdo a una visión feminista, se deben encontrar todas las posibles alternativas sociales que permitan la paridad de mujeres y hombre en una democracia, la cual se caracteriza por sus procesos electorales y la participación de todos los ciudadanos en estos. El derecho electoral que garantiza este ejercicio democrático se consolidó en México cuando se reconoció la ciudadanía de las mujeres y, con ello, su derecho de votar y ser votadas. Aunque fue larga la espera para que la ley fuera precisa y congruente, en la actualidad, es factible hablar de paridad de género en el Congreso de la Unión y de la presencia de gobernadoras y presidentas municipales. Sin embargo, no se puede asegurar que garantizando el acceso de las mujeres a puestos de elección pública, se van a eliminar por completo los factores que continúan impidiendo su pleno ejercicio político. Por consiguiente, los retos y obstáculos continúan vigentes, haciendo evidente la importancia de tenerlos identificados y abordados con soluciones concisas.

El principal reto a trabajar, para lograr suprimir las problemáticas que a continuación se van a enlistar, recae en los servidores públicos que ya están ejerciendo su obligación. Quienes van a ofrecer cambios con perspectiva de género, pero antes de solo generarlos deben desarrollar una visión crítica, explicativa y alternativa a lo que está aconteciendo para que puedan identificar todos esos hechos evidentes que han permanecido “ocultos” en las normas y creencias sociales para hacerlas evidentes; por consiguiente si se tienen claras, será más fácil crear proyectos innovadores que atiendan al cambio sistemático y cultural del país.

- 1) El fortalecimiento de la Constitución y leyes como la LGIPE y la LGPP, debe seguir asegurando la paridad numérica desde las candidaturas hasta la integración de todos los cargos de gobierno. En el caso puntual de incluir a las mujeres en cargos de decisión pública, en conjunto con otras autoridades federales, las leyes deben ser concretas y precisas en cada estipulación para evitar prácticas como las de las *Juanitas*, con el objetivo de no desestimar el cumplimiento de la norma, empezando por los partidos políticos. Asimismo, es necesario dar seguimiento a la aplicación de la paridad horizontal y vertical, para que las mujeres encabecen las listas de representación

proporcional en las entidades federativas fomentando y vigilando que los estados complementen su normativa con la federal, en vistas a asegurar su participación desde el proceso electoral hasta la conformación del poder de Gobierno en cuestión.

- 2) La violencia política contra las mujeres en razón de género ha estado presente por décadas, siendo uno de los principales obstáculos con el que muchas se siguen enfrentando en la esfera política. Esta se define como cualquier acto que puede ir contra una o varias mujeres relacionadas entre sí; en cualquier ámbito, ya sea político, económico, social, cultural, civil, dentro de la familia, de una institución o comunidad en específico. Se puede presentar de forma física, psicológica, simbólica, sexual, patrimonial, económica y feminicida; del mismo modo, se puede reproducir en medios de comunicación (Comisión Nacional de los Derechos Humanos [CNDH], 2018). Igualmente, como ya se mencionó, la violencia política contra las mujeres ha propiciado que, en muchas ocasiones, por el simple hecho de ser mujeres, no hayan podido participar de forma sustantiva en sus cargos. Durante campañas electorales han sido presas de hostigamiento, chantaje sexual, comentarios discriminatorios y machistas por parte de otros contrincantes y, en casos más extremos, han ocurrido asesinatos de candidatas.

Dicho tipo de problemáticas, obliga a los servidores públicos a adoptar un enfoque de género en la realización de alternativas internas, las cuales tomen en cuenta las diferencias que se han reproducido en el ámbito laboral por razones de género, en este caso creando un mecanismo institucional que asignen procedimientos que defiendan los intereses y la seguridad de todas las servidoras públicas. En 2017 se introdujo el Protocolo para la Atención de la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género que busca atacar las causas, prevenir y ayudar a las víctimas. Sin embargo, para 2019, las denuncias continuaron en aumento. Aunque el panorama es adverso, la denuncia también es evidencia de su creciente visibilización, que es un paso fundamental para el tratamiento de la problemática. En conjunción, no solo hace falta seguir endureciendo las sanciones y las acciones para erradicarlas; sino también, identificar cuáles son las motivaciones y creencias que prevalecen en ciertas personas para vulnerar a las mujeres dentro de su ámbito laboral, teniendo claros dichos aspectos será más fácil formular proyectos que disminuyan la violencia política en contra de las mujeres.

- 3) En vistas al interés de que la paridad de género se convierta en una realidad en todos los cargos de elección popular, su procuración debe estar garantizada en toda la estructura pública: cargos en general de decisión política, incluido el poder judicial, secretarios de

estado, servidores públicos, partidos políticos, organismos autónomos y demás entidades afines. Es necesario brindar el mismo número de oportunidades tanto para hombres como mujeres, con comisiones encargadas de asegurarse que dentro de su institución se cumpla con la paridad de género, sin importar el nivel jerárquico.

- 4) La búsqueda de igualdad no termina en la eliminación de los prejuicios sexo-genéricos. La inclusión debe ser un tema permanente en la agenda política, para no dejar fuera de los cargos de elección popular a grupos minoritarios o en condiciones de mayor vulnerabilidad, como los indígenas o los jóvenes. Hace falta prestar especial atención a entidades y municipios con mayor número de poblaciones indígenas, las cuales deben contar con representación política de hombres y mujeres pertenecientes a ellas. Respecto a los jóvenes, es preciso que los partidos se comprometan a impulsar cierto porcentaje de su trabajo, sin descuidar la paridad de género.
- 5) En la situación presente, los esfuerzos necesitan concentrarse de forma más localizada, a nivel de las entidades federativas y las municipalidades. Uno de los puntos de partida sugiere estudiar la particular carga cultural que no ha permitido que la misma ciudadanía apoye el acceso de las mujeres al ámbito público. Por lo que es crucial asegurar la creación de medios de información, programas e iniciativas que promuevan el liderazgo femenino bajo una perspectiva de género. Estas herramientas deben transmitir el mensaje de que el liderazgo femenino impacta positivamente a toda la sociedad, al tiempo que desafían y eliminan los códigos culturales que perpetúan la discriminación de género. La supresión de representaciones estereotipadas de género en el ámbito escolar y la implementación de proyectos especializados en diversos espacios son acciones clave. Como indicador, entre 2003 y 2006, la información acerca de mujeres en cargos de elección popular era muy limitada, cuanto más que cualquier otra relacionada a la paridad, es necesario fortalecer y procurar medios de información y participación que contribuyan a visibilizar y monitorear las condiciones de la paridad política en todos sus niveles.

La consecución de los puntos anteriores pretenden ser sólo un complemento para generar condiciones reales de paridad y para fortalecer las que ya existen. El cambio de perspectiva de las autoridades, promoverá la construcción de soluciones adecuadas que permitan se consolide la participación colectiva entre todos los individuos que conforman la esfera pública y la ciudadanía en general.

Conclusión

El objetivo de este artículo es desarrollar el problema de desigualdad entre hombres y mujeres en el proceso para la ocupación de puestos de elección popular en México, para concluir con posibles alternativas y soluciones apoyadas por una perspectiva de género en relación al contexto social y cultural del país para garantizar la no discriminación por una cuestión biológica en la esfera política. Con apoyo de datos históricos y estadísticos se destacaron las ya visibles acciones y reacciones que trajeron los esfuerzos por permitir a las mujeres participar en la política del país. Sin embargo, con ayuda de este texto se volvió a evidenciar que más allá de la institución en cuestión, el resultado siempre ha sido el mismo. Como lo describe Marta Lamas, en el trato a las mujeres

...hay presunciones culturales con gran arraigo histórico sobre su "debilidad física", su "vulnerabilidad" durante el embarazo o su "papel especial e insustituible" para cierto modelo de familia. Según estas concepciones, está plenamente "justificado" el "proteger" a las mujeres, aunque ese trato encubra una real discriminación. La estructura de la propia sociedad está fundada en estas presunciones que, con el tiempo, han mostrado su carácter de prejuicios. (Lamas, 1996: 2)

Donde una construcción simbólica, basada en costumbres y tradiciones, ha reproducido consigo conductas sociales conscientes e inconscientes, que mantienen a las mujeres bajo un trato desigual a comparación de los hombres. Para el interés político, junto de acciones como la llegada de las Cuotas de Género en 1996, se impulsó la participación de las mujeres en puestos de elección popular junto con un sinnúmero de normas y leyes para buscar regular el proceso electoral en México. La suma de dichos esfuerzos dio frutos de forma paulatina, fortaleciéndose en 2019 con la llamada reforma de la "Paridad en todo", convirtiéndose en la más importante en la historia mexicana del reconocimiento de los derechos políticos de las mujeres a nivel constitucional. Entre sus efectos es importante mencionar: en cuanto a semántica, se sustituyeron términos como "varones" por "hombres" y "del ciudadano" por "la ciudadanía", del artículo 4º y 35º, respectivamente. Además, se modificaron seis artículos más que estipulan se cumpla con la paridad de género para los partidos políticos, el poder ejecutivo federal y en las entidades federativas; el poder ejecutivo a nivel municipal y dentro del poder judicial. La parte numérica se ha fortalecido de modo notable. Sin embargo, la participación sustantiva continúa viéndose afectada.

Aun con limitaciones, en la actualidad sobresalen problemáticas que han visibilizado las mujeres que encabezan puestos de elección popular, con iniciativas de mujeres para mujeres. Una de ellas fue la creación e impulso que se le dio desde 2014 a la llamada ley Olimpia, que derivó de la violencia digital donde el mayor número de víctimas son mujeres. Iniciada por la activista Olimpia Coral e impulsado por legisladoras, para 2021 ya eran 29 los estados que

aumentaron a su código penal un conjunto de “reformas legislativas encaminadas a reconocer la violencia digital y sancionar los delitos que violen la intimidad sexual de las personas a través de medios digitales, también conocida como ciberviolencia.” (Orden Jurídico Nacional, 2021: 1). Por otro lado, la despenalización del aborto lleva años causando polémica y, en vez de ser un medio para concientizar y reforzar el ejercicio de los derechos de las mujeres, se ha convertido en un arma llena de prejuicios en contra de todas. No obstante, no habría lugar para la problematización, discusión y defensa de posicionamientos, sin el respaldo de las mujeres legisladoras que lo apoyan en cada entidad federativa. Como un resultado ejemplar, para el año 2021, en cuatro entidades del país existen “leyes de plazos” que contemplan periodos específicos en los que su realización no se considera delictiva. En el mismo año, a nivel nacional, la Suprema Corte anuló la pena de cárcel a quien interrumpa de forma voluntaria el embarazo. También vale la pena recordar que en la Miscelánea Fiscal de 2022 se eliminó el impuesto que tenían los productos de gestión menstrual.

Las mujeres siempre han estado presentes, en cada suceso de la historia encontramos su participación; lamentablemente, la idiosincrasia de la política mexicana y la ciudadanía tardó siglos en transformar sus ideas y darles el reconocimiento que merecen. La representación en el Gobierno es un paso, pero aún falta impulsar dentro de muchos espacios la igualdad de oportunidades. Es por eso que diputadas, senadoras, gobernadoras y presidentas municipales, deben unirse con mujeres académicas, representantes de colectivos y de la sociedad en general para continuar empatando asuntos fundamentales y puntos de coincidencia mediante los cuales puedan crear agendas, peticiones y hasta posibles proyectos de ley para reforzar y visibilizar los cambios y beneficios conquistados con la paridad de género en los puestos de elección popular.

Derivado de la investigación realizada a lo largo de este artículo, se concluye que, gracias a grupos feministas y notables mujeres mexicanas, se impulsó el cambio que este país necesitaba para revolucionar las condiciones culturales que prevalecieron por siglos. Quizá el producto más formidable de su sacrificio, más que la modificación del tradicional orden jurídico y normativo, fue contribuir a transformar la consciencia de un sector más amplio de la sociedad mexicana y de las generaciones venideras, para ampliar su visión de la realidad y materializar los cambios en los ejercicios democráticos que hemos recapitulado a lo largo de esta exposición.

No olvidemos que la perspectiva de género nació con la concepción del feminismo, que surge de la represión sistemática a la que fueron confinadas todas las mujeres a expensas de su contexto cultural. Esta se movió para buscar dar fin a esa historia cultural y política donde estaba bien desvirtuar a la mitad de la población; gracias al contexto histórico que se dio en este texto confirmamos cómo estas creencias se mantuvieron por siglos, y en el caso político su

avance continúa siendo cuestionable. Se han creado muchas leyes que han obligado el cambio, puesto que la mentalidad patriarcal no podía disminuir si no era obligada. Ahora solo queda el reto de eliminar las costumbres que no solo se puede “obligar” a cambiar; la sociedad mexicana se tiene que prestar al desarrollo humano y a la diversidad.

Por último, no podemos encerrarnos a la críticas sobre la sociedad que arraiga una cosmovisión de género retrasada; teniendo en cuenta que, aún con algunos tropiezos, se logró desarrollar este artículo con bastante información de cambios que se han generado por años. La reunión de las mujeres ha logrado hacer reflexionar al mundo por medio de la crítica y ahora con la transformación dentro de diversos espacios, dialoguemos y continuemos promoviendo el cambio hacia la igualdad de género.

Referencias

1. Asamblea General de la ONU (Organización de las Naciones Unidas) (1948), *Declaración Universal de los Derechos Humanos (Resolución 217 A (III))*, en: https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf, consultado el 14 de abril de 2021.
2. Aparicio Castillo, Francisco Javier (2011), *Cuotas de género en México. Candidaturas y resultados electorales para diputados federales 2009*, México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
3. CNDH (Comisión Nacional de los Derechos Humanos) (2018), *Violencia política contra las mujeres en razón de género*, s/f, en https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/OtrosDocumentos/Doc_2018_056.pdf, consultado el 14 de abril de 2021.
4. Estudillo García, Joel et al. (2019), *Diccionario enciclopédico del feminismo y los estudios de género en México*, México, Universidad Nacional Autónoma de México.
5. Fernández Poncela, Anna María (2008), “Las mujeres y su relación con la política institucional”, en *Revista Sociológica*, año 23, núm. 66, México, pp. 27-70.
6. IFE (Instituto Federal Electoral) (2012), *Proceso Electoral Federal 2011-2012*, s/f, en <https://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/CNCS/CNCS-IFE-Responde/2012/Junio/cyaPEF/cyaPEF.pdf>, consultado el 12 de mayo de 2021.
7. INE (Instituto Nacional Electoral) (2015), *Impacto del registro paritario de candidaturas en el Proceso Electoral Federal 2014-2015*, 2015, en https://observatoriomujeresnl.mx/docs/Resume_ejecutivo_paridad.pdf, consultado el 12 de mayo de 2021.

8. INE (Instituto Nacional Electoral) (2019), *Resultados de las elecciones correspondientes al Proceso Electoral Concurrente 2017-2018 y su correlación con los lineamientos de paridad emitidos por los OPLE*, s/f, en https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2019/07/INFORME_Resultados_y_Paridad_de_Genero.pdf, consultado el 14 de mayo de 2021.
9. INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía) (2017), *Atlas de género. Distribución porcentual de las presidencias municipales, 2015 (porcentaje)*, s/f, en http://gaia.inegi.org.mx/atlas_genero/#, consultado el 14 de mayo de 2021.
10. INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía) (2019), *Atlas de género. Distribución porcentual de las diputaciones de los congresos estatales, 2019 (porcentaje)*, s/f, en http://gaia.inegi.org.mx/atlas_genero/#, consultado el 14 de mayo de 2021.
11. INMUJERES (Instituto Nacional de las Mujeres) (2019), *Boletín estadístico. Las mujeres en el poder legislativo, 2019*, en http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/BoletinN1_2019.pdf, consultado el 15 de mayo de 2021.
12. INMUJERES (Instituto Nacional de las Mujeres) (2021a), *Porcentaje de diputadas y diputados locales, 2021*, en http://estadistica.inmujeres.gob.mx/formas/muestra_indicador.php?cve_indicador=1018&Switch=1&Descripcion2=Distribuci%EF%BF%BDn%20porcentual&indicador2=433&original=1&fuente=433.pdf&IDNivel1=6, consultado el 15 de mayo de 2021.
13. Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) (2021b), *Distribución porcentual de las presidencias municipales según sexo*, s/f, en http://estadistica.inmujeres.gob.mx/formas/muestra_indicador.php?cve_indicador=259&Switch=1&Descripcion2=Distribuci%EF%BF%BDn%20porcentual&indicador2=257&original=1&fuente=257.pdf&IDNivel1=2, consultado el 15 de mayo de 2021.
14. Lagarde, Marcela (1996), *Género y feminismo, desarrollo humano y democracia*, España, horas y HORAS.
15. Lamas, Marta (1996), *La perspectiva de género*, en *Revista La Tarea*, núm 8, SNTE, México, enero-marzo.
16. Medina Espino, Adriana (2010), *La participación política de las mujeres. De las cuotas de género a la paridad*, México, Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género, H. Congreso de la Unión, Cámara de Diputados. LXI Legislatura.
17. Montero Moguel, Dulce Carolina y Esquivel Alcocer, Landy Adelaida (2000), “La mujer mexicana y su desarrollo educativo: breve historia y perspectiva”, en *Revista*

Educación y Ciencia, año 4, núm. 8, UADY, Facultad de Educación, México, pp. 51-59.

18. Milenio Digital (2021), “De Beatriz Paredes a Sheinbaum... ¿Cuántas gobernadoras ha tenido México?”, 8 de marzo, en: <https://www.milenio.com/politica/elecciones-2021/cuantas-mujeres-han-sido-gobernadoras-en-mexico-dia-de-la-mujer>, consultado el 13 de mayo de 2021.
19. Observatorio de Participación Política de las Mujeres en México, INMUJERES (2019), *Elecciones 2018*, en <https://observatorio.inmujeres.gob.mx/mvc/view/public/index.html?q=OTM=> consultado el 14 de mayo de 2021.
20. Orden Jurídico Nacional (2021), *Ficha Técnica, Ley Olimpia*, en <http://ordenjuridico.gob.mx/violenciagenero/LEY%20OLIMPIA.pdf>, consultado el 20 de junio de 2021.
21. Ravel, Dania (2020), “Paridad en todo es en todo”, en *El Heraldo de México*, 20 de octubre, Ciudad de México, México.